

2014026



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. , ENTRE  
EP PETROECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, que en adelante se denominará EP PETROECUADOR, legalmente representada por su Gerente General Enc., Ing. Marco Gustavo Calvopiña Vega, conforme se desprende del nombramiento y acta de posesión que se adjunta; y por otra, la Universidad de las Fuerzas Armadas, representada por el General de Brigada Roque Moreira, Rector de la mencionada institución educativa, que para efectos de este instrumento se denominará la "Universidad", conforme justifica con los documentos que adjunta al presente Convenio Marco como habilitantes.

Las partes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente instrumento, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

Con Decreto Ejecutivo N° 315 de 06 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 171, de 14 de abril de 2010, se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Mediante Resolución N° DIR-EPP-36-2013, de 26 de noviembre de 2013, el Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, aprobó la Normativa Interna de Administración del Talento Humano EP PETROECUADOR, la cual en la Sección V del Subsistema de Formación, Capacitación y Desarrollo Profesional, en su artículo 45 dispone: "La EP PETROECUADOR puede celebrar de acuerdo a sus requerimientos, Convenio o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente del país; mismos que se sustentarán en Convenio previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior".

El artículo 46 *Ibidem* ordena: "La EP PETROECUADOR puede celebrar acuerdos a sus requerimientos e intereses y dando prioridad al giro del negocio, Convenios para auspiciar la elaboración de tesis con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente del país; los cuales se sustentarán en Convenio previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior".

EP PETROECUADOR, con el propósito de fomentar la investigación científica y el desarrollo académico en las diferentes Universidades, Institutos y Escuelas Politécnicas del país, estima conveniente ofrecer su colaboración, a través del Departamento de Capacitación, para fortalecer lazos de contribución con los centros de estudio superior con la oferta de pasantía o desarrollo de tesis que pueden ser aplicados para el fortalecimiento de la Empresa.

La Universidad de las Fuerzas Armadas, es una institución de educación superior, acreditada ante el respectivo organismo competente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, otras leyes conexas, el Estatuto, Reglamento Interno expedidos de acuerdo con la ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades, y se encuentra reconocida por el Sistema Nacional de Educación Superior.

Mediante oficio No. 2014-062-ESPE-a5 de 28 de marzo de 2014, el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, solicitó la reactivación del Convenio Marco Interinstitucional, cuyo objeto es otorgar cupos para realizar pasantías y elaboración de tesis.

La Universidad de las Fuerzas Armadas, como Institución de Educación Superior, se encuentra empeñada en la formación de profesionales en carreras técnicas utilizando una metodología dual de aprendizaje que requiere un componente práctico de los estudiantes en las distintas áreas de la producción.

La Universidad de las Fuerzas Armadas, y EP PETROEQUADOR en cumplimiento de sus políticas y objetivos relacionados con la educación profesional a nivel superior y el cumplimiento de la responsabilidad social, respectivamente, comparten la necesidad de impulsar la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que permita fortalecer la formación de técnicos y profesionales especializados en el giro del negocio de la Empresa, utilizando una metodología que vincule la teoría con la práctica en los distintos procesos productivos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

Con estos antecedentes y en virtud del presente Convenio Marco, EP PETROEQUADOR, conforme a sus disponibilidades técnicas, operativas y presupuestarias, se compromete a facilitar sus instalaciones para estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas, que se encuentren cursando los últimos años de carreras afines al giro del negocio de la Empresa, puedan realizar pasantías pre-profesionales y/o desarrollo de tesis, de acuerdo a la Normativa Interna de Administración del Talento Humano.

Las pasantías o tesis en la Empresa, tendrán una duración mínima de un mes (1) y máximo de seis (6) meses, tiempo que no podrá ser prorrogado.

El presente Convenio Marco no establece ningún egreso económico a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas, debido a que el reconocimiento económico se realizará a los pasantes o tesisistas con cargo a la partida presupuestaria denominada aporte y transferencias, y con quienes se suscribirá un Convenio Individual que establezca este reconocimiento.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES:**



Los Comparecientes aceptan expresa e irrevocablemente que para la suscripción y vigencia del presente Convenio Marco Interinstitucional se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. EP PETROECUADOR establecerá el número de pasantes / tesistas a ser aceptados y determinará las instalaciones o lugares en donde se desarrollen las prácticas o desarrollo tesis de acuerdo a sus disponibilidades técnicas, operativas y presupuestarias, los postulantes deberán adherirse obligatoriamente a tales resoluciones, si desean realizar las prácticas pre – profesionales o desarrollo de tesis en la Empresa.
- b. EP PETROECUADOR permitirá la ejecución de pasantías o desarrollo de tesis en sus instalaciones, previa la suscripción de "Convenios Individuales" con cada uno de los postulantes elegidos.
- c. La suscripción de este Instrumento Legal, no significa exclusividad para la Universidad de las Fuerzas Armadas en lo relacionado con el objeto del Convenio Marco, ni obligatoriedad de que EP PETROECUADOR acepte a los postulantes seleccionados por la Universidad de las Fuerzas Armadas. La empresa podrá suscribir Convenios Marco con cualquier Institución Educativa de acuerdo a su Normatividad.
- d. La determinación de los postulantes a realizar prácticas o desarrollo de tesis en EP PETROECUADOR, la efectuará la respectiva institución educativa, previo proceso de selección, sin embargo de lo cual la Empresa se reserva el derecho de aceptar o no en sus instalaciones al postulante seleccionado.
- e. EP PETROECUADOR podrá unilateralmente, de manera motivada, dar por terminada la pasantía del estudiante o el desarrollo de la tesis, en cualquier momento.
- f. Por su naturaleza académica, la suscripción de los Convenios Marco detallados sea de desarrollo de tesis o pasantías, no originan relaciones, derechos, ni obligaciones laborales, o administrativas; no crea ningún tipo de estabilidad laboral con los pasantes y/o tesistas lo cuales no son sujetos de indemnización alguna.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES**

##### **1.- DE LA UNIVERSIDAD**

- a) Seleccionar de entre sus alumnos a postulantes beneficiarios del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tomando en consideración parámetros de rendimiento, conducta e idoneidad superiores al promedio.
- b) Los estudiantes seleccionados deberán: cursar niveles superiores; encontrarse asistiendo regularmente a clases; no haber sido sancionados, o suspendidos por el cometimiento de faltas disciplinarias.
- c) Designar un Coordinador, responsable del cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. Tal designación deberá ser comunicada formalmente a EP PETROECUADOR en el transcurso de los quince días posteriores a la suscripción del mismo.

- d) Presentar al Área de Capacitación de EP PETROECUADOR, al menos con treinta (30) días calendario de anticipación al inicio de las actividades, las solicitudes para realizar las pasantías y/o desarrollo de tesis.
- e) Expedir oportunamente las disposiciones administrativas, reglamentarias y normativas de su competencia, que permita garantizar que el pasante y/o tesista cumpla con las cláusulas establecidas en el Convenio Individual, incluyendo la Normativa Interna, Reglamento de Seguridad y Salud, Código de Ética de EP PETROECUADOR, así como la estricta confidencialidad sobre la información y datos a los que el pasante o tesista tuviere acceso.
- f) Cuidar por el cumplimiento del plazo que conste en los Convenios Individuales suscritos con los pasantes y/o tesistas, plazo que es improrrogable.
- g) Considerar de manera preferente las solicitudes que presente EP PETROECUADOR, para que los Catedráticos de las diferentes carreras de la Universidad sean instructores en los cursos y eventos que promueva EP PETROECUADOR.
- h) Desarrollar en conjunto con EP PETROECUADOR programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.
- i) Poner a disposición su capacidad física instalada que dispone la institución y que fuera necesaria para la realización de proyectos, programas u otras actividades que se pueden desarrollar y que se enmarquen en la ejecución de la cooperación.

## 2.- DE EP PETROECUADOR

- a) Facilitar sus instalaciones para que, los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas, puedan realizar pasantías pre-profesionales y/o desarrollo de tesis, de acuerdo a la Normativa Interna de Administración del Talento Humano.
- b) Celebrar un Convenio Individual de pasantías y/o desarrollo de tesis con cada uno de los alumnos seleccionados de la lista enviada por la Universidad de las Fuerzas Armadas y aceptados por EP PETROECUADOR.
- c) Brindar un reconocimiento económico a los pasantes y/o tesistas, de acuerdo al Manual del Proceso "Administración de Pasantías, Prácticas y Ejecución de Tesis".
- d) Designar un Coordinador, quien será responsable del cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- e) Establecer para los pasantes y/o tesistas, un horario máximo de labores de seis horas diarias, de lunes a viernes y durante cinco (5) días de la semana.
- f) Entregar al pasante y/o tesista al final del periodo de la práctica un certificado de pasantías y/o cumplimiento del desarrollo de la tesis, en el cual informará sobre el desenvolvimiento del pasante y/o tesista.
- g) Cumplir y hacer cumplir la Normativa Interna y el Código de Ética de EP PETROECUADOR.



## **CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio Marco es de naturaleza civil, el cual tiene como propósito facilitar a los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas pasantías y desarrollo de tesis, en consecuencia éste, así como los Convenios Individuales que se suscriban con los postulantes no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, entre las partes, ni su ejecución origina ninguna estabilidad laboral con el pasante y/o tesista quien no estará sujeto a indemnización alguna.

La Universidad de las Fuerzas Armadas, por medio de su Coordinador, velará por el cumplimiento del plazo que conste en los Convenios Individuales suscritos con los pasantes y/o tesistas, plazo que es improrrogable.

## **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO.-**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su suscripción; y, podrá ser renovado por el mismo período, previo consentimiento por escrito de las partes, treinta (30) días antes de su culminación.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISION.-**

El Departamento de Capacitación de EP PETROECUADOR, se encargará de realizar el seguimiento, control y supervisión del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para lo cual designará un Coordinador.

Por lo menos una vez por trimestre se reunirán los Coordinadores del presente Convenio, a fin de dar el seguimiento respectivo, y evaluar los resultados de ejecución del mismo, para lo cual presentarán un informe a su respectiva Institución.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES:**

Los términos de este Convenio Marco pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente, de ser el caso.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

## **CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:**

La información que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el presente Convenio Marco, se sujetarán al principio de confidencialidad. Esta información sólo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente,



firmarán Convenios de Confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DERECHO DE AUDITORÍA.-**

EP PETROECUADOR, para efectos de auditoría, podrá en todo momento solicitar información relacionada con el Convenio Marco, y la Universidad de las Fuerzas Armadas, está obligada a proporcionar confirmaciones por escrito sobre las operaciones y transacciones que mantenga o haya efectuado con EP PETROECUADOR relacionadas con el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio Marco.
2. Cumplimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual se suscribirá el respectivo documento.
4. Terminación unilateral por incumplimiento. EP PETROECUADOR podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente este Convenio Marco, en caso de incumplimiento de una o más cláusulas esenciales. Para estos efectos se tendrán por cláusulas esenciales todas las cláusulas de este Convenio Marco.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho.
6. Por las demás causas estipuladas en este Convenio Marco.

En todos los casos, excepto el signado con el número 4, se suscribirá la respectiva acta de terminación en la cual se determinarán las causas descritas como causales de conclusión del Convenio Marco. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. Basándose en la buena fe como elemento fundamental en la suscripción de este Convenio Marco, para el caso de controversias derivadas de su interpretación o ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.
2. Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje.



3. Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.
4. Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de Quito, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:
5. Arbitraje
  - El arbitraje será en Derecho;
  - Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado;
  - Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado;
  - El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje.
  - Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
  - Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
  - La legislación ecuatoriana es aplicable a este Convenio y a su interpretación, ejecución y liquidación;
  - La sede del arbitraje es la ciudad de Quito;
  - El idioma del arbitraje será el Castellano;
  - El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).
6. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de EP PETROEcuador

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ACTA DE FINIQUITO.-**

Luego de haber concluido su ejecución, las partes suscribirán un Acta de Finiquito del presente Convenio Marco, para lo cual los comparecientes, oportunamente nombrarán a los miembros integrantes de la Comisión correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional los siguientes documentos que se acompañan como habilitantes:

Fotocopias de los documentos detallados en la Cláusula Primera, Antecedentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:**

Los comparecientes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

<b>UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE</b>	<b>Dirección:</b> Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara - Valle de los Chillos <b>Teléfonos:</b> Teléfono: (593) 02-23989400 Fax: (593) 02-2334952 <b>Ciudad</b> Sangolquí <b>Provincia.</b> Pichincha <b>Correo electrónico</b> urci@espe.edu.ec
<b>EP PETROECUADOR</b>	<b>Dirección:</b> Alpallana E8-86 y Avenida 6 de Diciembre <b>Teléfonos:</b> 394-2000 <b>Ciudad</b> Quito <b>Provincia.</b> Pichincha

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-**

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes se someten a las leyes vigentes en el Ecuador al tiempo de su celebración y a los términos y documentos del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:**

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, a los

  
**Ing. Marco Calvopiña Vega**  
**GERENTE GENERAL**  
**EP PETROECUADOR**



  
**General de Brigada Roque Moreira**  
**RECTOR UNIVERSIDAD**  
**DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Elaborado por:  
Revisado por:  
Aprobado por:

CEVALLOS GUTIERREZ EDWIN RAMON/10562  
AYALA SILVA JANNET DEL ROCIO/10027  
CANO BAUTISTA WILLIAMS PATRICIO/12037  
HORMAZA VALENCIA SANDRA BETHZA /31668